

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-063033-00008-0000

Fecha: 2009-03-06 17:37:06 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 2 PATENTES Eve. 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 15

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 002
Evento : 001
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 04-063033
Asunto : Solicitud de patente para: **DESCARGA
PROGRESIVA DE CONTENIDO DE MULTIMEDIA
TEMPORIZADA**
Solicitante : NOKIA CORPORATION
Clase : H04L 009/000
Fecha solicitud: 1 julio de 2004

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado me refiero al oficio No. 15741 notificado por fijación en lista del 11 de Diciembre de 2008.

2. Mediante oficio No. 15741 se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

2.1 De la solicitud de patente

2.1.1 Reivindicaciones

De acuerdo con el Examinador, las reivindicaciones no definen la materia que se desea proteger ni son claras por cuanto no es posible determinar cuál es la mejora aportada por el solicitante al estado del arte. El Examinador afirma que la caracterización de las invenciones por medio de características tales como información y manejo de esta información no puede definir ni un producto ni un procedimiento patentable.

CAVELIER

ABOGADOS

Posteriormente el Examinador realiza observaciones sobre las diferentes reivindicaciones indicando que la reivindicación 1 es muy amplia y que corresponde a manejo de la información, que las reivindicaciones 2 a 10 no aclaran o delimitan ninguna característica técnica del método, que la reivindicación 11 no define cuáles son las características estructurales que relacionan los componentes del sistema, que las reivindicaciones 12 a 17 se refieren a elementos no técnicos, que las reivindicaciones 18 a 21 repiten la materia de las reivindicaciones 11 a 17 y que por último, las reivindicaciones 25 y 26 se refieren a programas de computador.

2.2 No es una invención

Afirma el Examinador que la presente solicitud se refiere a soporte lógico y presentación de información y que por lo tanto, no cumple con lo dispuesto en los literales e) y f) del Artículo 15 de la Decisión 486.

3. Con el fin de subsanar las objeciones expuestas, se presentan las siguientes modificaciones, aclaraciones y comentarios:

3.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 24 reivindicaciones.

Las modificaciones realizadas sobre las reivindicaciones son las siguientes:

- Se ha modificado el pliego reivindicatorio, de acuerdo con la solicitud estadounidense de la cual se reivindicó prioridad en la presente solicitud.

- Para presentar con mayor claridad la materia a proteger, se ha cambiado dentro del pliego reivindicatorio el término 'tiempo de presentación' por el de 'tiempo de inicio'

CAVELIER

ABOGADOS

- Se han eliminado las reivindicaciones 25 y 26 para superar la objeción relacionada con éstas.

3.2 No es una invención

El Examinador ha considerado que las reivindicaciones no son patentables de acuerdo con el artículo 15 de la Decisión 486 que establece:

Artículo 15.- No se considerarán invenciones:

- e) los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales; y*
- f) las formas de presentar información.*

A este respecto, se desea poner de presente que El Manual Para El Examen De Solicitudes De Patentes de la Comunidad Andina¹, señala que el alcance de este inciso solamente excluye de este privilegio a los programas de computadores pero no a las invenciones en las cuales dichos programas simplemente sean un medio para obtener la finalidad de la invención, y que como tal sean susceptibles de aplicación industrial.

Por lo tanto, aplicando la interpretación dada a esta excepción de patentabilidad, respetuosamente reiteramos que la solicitud de patente de mi representada no puede considerarse un "programa de ordenador como tal", puesto que en la misma no se está reivindicando un conjunto de instrucciones mediante códigos, algoritmo o palabras necesario para obtener un resultado sino un sistema que tiene carácter técnico y por ende, aplicación industrial.

Adicionalmente, en el Manual del Inventor se menciona "los programas de ordenador adquieren carácter técnico (es decir, son patentables), sólo en momento en que hacen parte de un proceso industrial, o de un producto que requiere del programa para desempeñar funciones"² (Negrita fuera del texto), de tal manera que es claro, a partir de los mencionados Manuales que no todas las invenciones que

¹ Ver: IEPI, BID. "MANUAL PARA EL EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION EN LAS OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS PAISES DE LA COMUNIDAD ANDINA". Quito, Ecuador 2004.

² SIC. "Manual del Inventor". Bogotá, Colombia. 2007. Pág. 16.

CAVELIER

ABOGADOS

involucren o puedan llegar a involucrar un software, como uno de los elementos del sistema, están excluidas de patentabilidad.

En el ámbito legal es claro que el artículo 15 de la Decisión 486 consagra una excepción a la patentabilidad y que este tipo de normas debe ser aplicada de manera restrictiva, es decir, solamente a la materia expresamente regulada por la misma sin que le sea posible a la Administración ampliar su alcance a otra materia por vía de interpretación o analogía.

Por estas razones y contrario a lo que considera el Examinador, las reivindicaciones sí son patentables porque no constituyen un software como tal.

3.3 Aclaraciones sobre las reivindicaciones

Con el objeto de clarificar algunos puntos sobre los cuales el Examinador ha realizado objeciones, presentamos los siguientes argumentos:

La presente invención se relaciona con multimedia simultánea, en donde un cliente puede presentar datos multimedia recibidos a partir de un servidor, aún mientras se está realizando la descarga de éstos. De acuerdo con la presente invención, el cliente puede iniciar la presentación después de un tiempo de retardo de inicio y no tiene que esperar hasta que todos los datos han sido recibidos. En particular, esto es aplicable en el desarrollo de multimedia simultánea para gráficos vectoriales escalables (Scalable Vector Graphics) donde el flujo de datos contiene una pluralidad de componentes de datos y cada uno de ellos tiene previsto iniciar una presentación de tiempo en relación con los demás, la estrategia de retardo en el tiempo de inicio es entonces esencial.

Tal como se indica en la descripción, es deseable minimizar el tiempo de retardo de inicio de manera que el cliente puede empezar a reproducir los contenidos antes de que se complete la descarga de todo el archivo. El tiempo de retardo de inicio debe ser el suficiente para asegurar que cada escena es recibida antes del tiempo de reproducción.

CAVELIER

ABOGADOS

Es bien sabido en el arte que, en una red de multimedia simultánea, el servidor (dispositivo de servidor) debe tener una memoria para almacenar los datos multimedia, un planificador para programar la transmisión de datos y un transmisor para enviar esos datos al cliente. De la misma manera, el cliente (el dispositivo del cliente) debe tener un receptor para recibir los datos, una memoria para almacenar los datos recibidos y un decodificador para decodificar los datos para la reproducción. Esto significa que tanto el dispositivo de servidor como el dispositivo de cliente deben poseer los componentes de hardware necesarios para enviar, recibir y reproducir los contenidos multimedia. Adicionalmente, los componentes multimedia deben operar de manera coordinada. Por ejemplo, el planificador en el servidor debe tener en cuenta el ancho de banda de transmisión cuando programa cierto componente de datos a ser transmitido. Por lo tanto, el servidor debe poseer un programa de software o cierto algoritmo para calcular el tiempo de transmisión programado para cada componente, basado en el ancho de banda de transmisión y en el tiempo del componente de datos. De la misma forma, el dispositivo del cliente debe poseer un programa de software o cierto algoritmo para computar el tiempo para iniciar la decodificación de los datos almacenados, por ejemplo. Los programas de software y los algoritmos son una parte esencial en cualquier sistema de comunicación así como para cualquier sistema de multimedia simultánea. Los programas de software son herramientas para establecer un procedimiento y para controlar un flujo de eventos basado en informaciones variadas. Si dichos programas de software no residen en los componentes del sistema, nada puede ser logrado en multimedia simultánea ni en las comunicaciones.

Es conocido que los códigos de programación en un programa de software no pueden existir por sí mismos. Los códigos de programación deben ser integrados en un medio de almacenamiento legible por computador y el medio en sí debe ser recibido o colocado en un determinado módulo que une a los diversos componentes de hardware. La manera cómo el módulo de software es diseñado y unido es conocida por una persona medianamente versada en la materia técnica. Es por esto que el algoritmo a ser utilizado en un programa de software, se representa por un diagrama de flujo y no por códigos de computador. Basado en el diagrama de flujo, una persona medianamente versada en la materia técnica sabría cómo escribir los códigos de programación y cómo unir el programa de software a los diversos componentes de hardware.

En resumen, para una aplicación de multimedia simultánea, siempre se encuentran componentes de hardware a ser utilizados en la transmisión y recibimiento de datos multimedia, en el almacenamiento de datos y en la decodificación de los datos almacenados para su presentación. Adicionalmente, siempre se encuentran componentes de software para controlar la transmisión de los datos, para recuperar los datos de la memoria a un cierto tiempo a una cierta velocidad y para decodificar los datos recuperados para su presentación. Tanto los componentes de software, como los componentes de hardware son esenciales para hacer que el sistema funcione.

La presente invención está principalmente relacionada con un método para la obtención de un tiempo de retardo de inicio en el dispositivo del cliente, en una red de multimedia simultánea. Tal como se menciono anteriormente, el dispositivo del cliente debe poseer los componentes de hardware necesarios para recibir los datos multimedia, para almacenar los datos recibidos y para decodificar los datos almacenados para su presentación. Dichos componentes de hardware no hacen parte de la presente invención. La presente invención comprende cierto procedimiento de comunicación entre el servidor y el dispositivo del cliente, para asegurar que estos componentes de hardware operen de manera coordinada y para que la presentación de los datos sea llevada a cabo apropiadamente. En particular, procedimiento comprende un número de pasos: el servidor transmite la información al dispositivo del cliente y el cliente utiliza esa información para llevar a cabo la presentación. Sin estos pasos de procedimiento, el tiempo de retardo de inicio no puede ser estimado con exactitud. Con el fin de transmitir la información al dispositivo del cliente el servidor (10) posee un programa de software (24) para generar una tabla (26) que lista las propiedades de la escena a ser transmitida. El cliente (50) posee un programa de software (62) para computar el tiempo de retardo de inicio, basado en el algoritmo de la figura 2. El bloque (24) representa uno o más módulos o medios para determinar los tiempos de presentación de contenido de los componentes de datos, basado en los tamaños de los componentes y otras propiedades de éstos y para transmitir al cliente la información indicativa de los tiempos de presentación de contenido, por ejemplo. El bloque (62) representa uno o más módulos o medios para recibir la información a partir del servidor y para determinar el tiempo de retardo de inicio, por ejemplo. Una persona medianamente versada en la materia sabría cómo funcionan esos módulos de software.

CAVELIER
ABOGADOS

Las reivindicaciones de método 1 a 10 no están dirigidas a un programa de software. Estas reivindicaciones reclaman los pasos de procedimiento que permiten al cliente computar el tiempo de retardo de inicio con exactitud. El tiempo de retardo de inicio se define como la diferencia entre el comienzo de la descarga del archivo y el comienzo de la presentación de los contenidos del archivo.

Teniendo en cuenta que actualmente no existe manera de estimar con exactitud el tiempo de retardo de inicio, la presente invención provee una mejora sobre el arte previo.

Las reivindicaciones 11 a 24 están dirigidas al dispositivo y reclaman los medios para llevar a cabo los pasos de procedimiento a través de los cuales el servidor envía la información necesaria al cliente y los medios para computar el tiempo de retardo de inicio, basado en la información recibida por el dispositivo del cliente. Existen varias maneras de producir los componentes de hardware necesarios para llevar a cabo dichos pasos de procedimiento y para la computación de dicho tiempo. Una persona medianamente versada en la materia sabría cómo diseñar y construir dichos componentes de hardware a partir de la información revelada. La presente invención se relaciona principalmente con la configuración de dichos componentes de hardware o medios, de manera que puedan ser utilizados para llevar a cabo los pasos de procedimiento a través de los cuales el servidor envía la información necesaria al cliente y para computar el tiempo de retardo de inicio.

4. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se continúe su tramitación. Sin embargo, en el evento que el Despacho no lo considere así o que exista alguna objeción sobre la patentabilidad de la invención y teniendo en cuenta que se ha efectuado una modificación del capítulo reivindicatorio, respetuosamente le solicito hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 45 inciso 2 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina a efecto de requerir nuevamente de nuestra parte cualquier complementación o aclaración que considere necesaria.

CAVELIER

ABOGADOS

5. ANEXOS

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 24 reivindicaciones.
- Formulario para modificaciones.
- Recibo por concepto de modificaciones en solicitud pendiente.

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

COLO-05995-801-001-5

JMS\JMS\ID-145493\WPCL5995

66/ No. M-2009-145493\JMS

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1	SOLICITUD DE: ☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud	
2 SOLICITANTE	Nombre: NOKIA CORPORATION Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Finlandia. Dirección: Keilalahdentie 4, 12050 Espoo, Finlandia Domicilio: Espoo, Finlandia Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70 E-mail: clientes@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: Emilio FERRERO Dirección: Carrera 4ª No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 217 92 11 E-mail: cavelier@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: <u>438.019</u> TP <u>31.929</u>
4	Número de expediente: <u>04.063.033</u>	
5	Descripción de la corrección o modificación solicitada: Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 24 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.	
6	Comprobante de pago No. <u>09-16,754</u> Fecha: <u>2 de marzo de 2009</u>	
7	Anexos ☒ Comprobante de pago de la tasa por \$111.000, por concepto de modificaciones. ☐ Poderes, si fuere el caso ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.	
8	NOMBRE: EMILIO FERRERO	FIRMA:  C.C. 438.019 de Usaquén T.P.A. 31.929

REIVINDICACIONES

1. Un método para señalar en una red, la red comprende un cliente, y un servidor adaptado para transmitir al cliente datos que poseen una pluralidad de componentes, los componentes tienen varias propiedades de contenido, dicho método se caracteriza por:

Transportar al cliente la información indicativa de las propiedades del contenido de los componentes, en donde cada componente posee un tamaño de componente y un tiempo de inicio de contenido, y el tiempo de inicio de contenido de al menos uno de los componentes es diferente del tiempo de inicio de contenido de otro componente, y en donde las propiedades de los contenidos comprenden el tiempo de componente y el tiempo de inicio de contenido; y

Determinar en el cliente, en respuesta a la información, un retardo de inicio en la presentación de los datos, basado en las propiedades de los componentes, de manera que le permite al cliente descargar los datos en el buffer de cliente antes de presentar al menos una parte de los datos.

2. El método según la reivindicación 1, caracterizado en que la información es indicativa de los tiempos de inicio del contenido de los componentes.

3. El método según la reivindicación 1, caracterizado en que la información es indicativa de los tamaños del componente.

4. El método según la reivindicación 1, caracterizado en que la información es transportada al cliente antes de la descarga de los datos,

5. El método según la reivindicación 2, caracterizado en que las propiedades de contenido adicionalmente comprenden tiempos finales de contenido de los componentes y la información es adicionalmente indicativa de los tiempos finales de contenido de los componentes.

6. El método según la reivindicación 2, caracterizado adicionalmente por:

Presentar los componentes en los tiempos de inicio de reproducción de los componentes, basado en el retardo de inicio y en los tiempos de inicio de los componentes.

7. El método según la reivindicación 6, caracterizado en que las propiedades de contenido adicionalmente comprenden tiempos finales de contenido de los componentes y la información es adicionalmente indicativa de los tiempos finales de contenido de los componentes, dicho método de caracteriza adicionalmente por:

Remover una porción de los datos después de presentar dicha porción de los datos, basado en los tiempos de inicio de contenido y los tiempos finales de contenido de los componentes.

8. El método según la reivindicación 1, caracterizado en que los datos son transmitidos a una velocidad de transmisión en la red, y la información en indicativa de la velocidad de transmisión.

9. El método según la reivindicación 1, caracterizado en que los datos son transmitidos a una velocidad de transmisión en la red, y que la información es indicativa de los anchos de banda mínimos para los componentes, basado en la velocidad de transmisión.

10. El método según la reivindicación 1, caracterizado en que las propiedades de contenido comprenden tiempos de inicio de los componentes y tiempos finales de contenido de los componentes, dicho método se caracteriza adicionalmente por:

Presentar los componentes en los tiempos de inicio de reproducción de los componentes, basado en el tamaño del componente y en los tiempos de inicio de los componentes y el retardo de inicio;

y

Remover uno o más componentes después de presentar dichos uno o más componentes, basado en los tiempos de inicio de contenido y los tiempos finales de contenido de dichos uno o más componentes mientras se presentan otros componentes en los datos.

11. Un sistema de multimedios caracterizado por:

Por lo menos un cliente posee una memoria de datos; y

Por lo menos un servidor adaptado para transmitir al cliente datos que poseen una pluralidad de componentes, los componentes poseen varias propiedades de contenido de manera que se permite al cliente descargar los datos en la memoria de datos antes de

presentar por lo menos una parte de los datos, cada componente tiene un tamaño de componente y un tiempo de inicio de contenido y en donde el tiempo de inicio de contenido de al menos uno de los componentes es diferente del tiempo de inicio de contenido de otro componente, y las propiedades de contenido comprenden el tamaño de contenido y el tiempo de inicio de contenido,

El servidor comprende:

Un módulo de transporte para transportar al cliente la información indicativa de las propiedades de contenido de los componentes y

El cliente se adapta para recibir la información transportada; y

Un módulo determinante para determinar un retardo de inicio en la presentación, basado en la información recibida.

12. Es sistema según la reivindicación 11, caracterizado en que la información transportada es indicativa de los tamaños de componente.

13. El sistema según la reivindicación 11, caracterizado en que el cliente adicionalmente comprende:

Un dispositivo para presentar los datos, basado en el retardo de inicio y los tiempos de inicio de contenido de los componentes.

14. El sistema según la reivindicación 13, caracterizado en que la información transmitida es adicionalmente indicativa de los tiempos finales de contenido de los componentes y que el cliente es adaptado para

Remover uno o más componentes después de presentar dichos uno o más componentes, basado en los tiempos de inicio de los componentes y los tiempos finales de contenido de los componentes.

15. El sistema según la reivindicación 11, caracterizado en que la información es transportada al cliente antes de la descarga de los datos.

16. El sistema según la reivindicación 11, caracterizado en que los datos son transmitidos a una velocidad de transmisión y la información es indicativa de los anchos de banda mínimos en la transmisión de los componentes, basado en la velocidad de transmisión.

17. El sistema según la reivindicación 16, caracterizado en que el cliente es adaptado para

Remover uno o más componentes después de presentar dichos uno o más componentes, basado en los tiempos de inicio de los componentes y los anchos de banda mínimos de los componentes.

18. Un aparato adaptado para transmitir datos a un cliente, dicho aparato caracterizado porque comprende:

Un módulo para transportar la información al cliente, en donde los datos comprenden una pluralidad de componentes, en donde cada componente posee un tamaño de componente y un tiempo de inicio de contenido, y el tiempo de inicio de contenido de al menos uno de los componentes es diferente del tiempo de inicio de contenido de otro componente, y el componente posee varias propiedades de contenido que comprenden el tamaño de contenido y el tiempo de inicio de contenido, y en donde la información es indicativa de las propiedades de contenido de los componentes de manera que permiten al cliente determinar un retardo de inicio en la presentación de los datos, basado en la información.

19. El aparato según la reivindicación 18, caracterizado en que la información es indicativa de los tamaños de componente.

20. El aparato según la reivindicación 18, caracterizado en que la información es transportada al cliente antes de que los datos sean transmitidos al cliente.

21. El aparato según la reivindicación 18, caracterizado en que los datos son transmitidos a una velocidad de transmisión, y la información es indicativa de los anchos de banda mínimos en la transmisión de los componentes con base en la velocidad de transmisión.

22. Un aparato adaptado para recibir datos e información a partir de un servidor, dicho aparato caracterizado porque comprende:

Una memoria para almacenar al menos parte de los datos, en donde los datos comprenden una pluralidad de componentes, en donde cada componente posee un tamaño de componente y un tiempo de inicio de contenido, y el tiempo de inicio de contenido de al menos uno de los componentes es diferente del tiempo de inicio de contenido de otro componente, y el componente posee varias propiedades de contenido

que comprenden el tamaño de contenido y el tiempo de inicio de contenido, y en donde la información es indicativa de las propiedades de contenido de los componentes; y

Un módulo, sensible a la información, para determinar un retardo de inicio en la presentación de los datos, basado en las propiedades de contenido de los componentes.

23. El aparato según la reivindicación 22, caracterizado en que la información es indicativa de los tiempos de inicio de contenido y de los tamaños de componente, dicho aparato adicionalmente comprende:

Un dispositivo para presentar los datos, basado en el retardo de inicio y los tiempos de inicio de contenido de los componentes.

24. El aparato según la reivindicación 23, caracterizado en que la información es adicionalmente indicativa de los tiempos finales de contenido de los componentes, dicho aparato adicionalmente adaptado para remover uno o más de los componentes después de presentar dichos uno o más componentes, basado en los tiempos de inicio de contenido y los tiempos finales de contenido de los componentes.

210

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-063033- -00008-0000

Fecha: 2009-03-06 17:37:06 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 15

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 16,754
FECHA : MARZO 2 DE 2009

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	19779045	02/03/2009	49,796,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	84 FUSION DE SOLICITUD	111,000.00
TOTAL :			\$ 111,000.00

SON: CIENTO ONCE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Colo 05995- 801-001-5

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 04-63033

Clasificación Internacional (IPC): G06F 9/30

Concepto Técnico No. 877

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios: 35 a 60 como se radicó inicialmente

Reivindicaciones: Folios: 61 a 74 como se radicó inicialmente
Folios: 205 a 209 modificadas

Dibujos: Folios: 76 a 77 como se radicó inicialmente

Prioridad: Folio: 1
(2003-07-01, US, N° 60/484.507)
(2004-06-09, US, N° 10/865.670)

Rta. Del solicitante: Folios: 196 a 209

2. Objeto de la invención

La presente solicitud se titula "DESCARGA PROGRESIVA DE CONTENIO DE MULTIMEDIA TEMPORIZADA", Folio N° 1.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con un método para descargar de manera progresiva los contenidos temporizados desde la memoria de un servidor hasta la memoria de un dispositivo de usuario.

De otra parte, el pliego reclama: un método para señalar en una red, relacionado en las reivindicaciones 1 a10, un sistema de multimedios relacionado en las reivindicaciones 11 a17, un aparato adaptado para transmitir datos a un cliente, relacionado en las reivindicaciones 18 a 21 y un aparato adaptado para recibir datos e información a partir de un servidor, relacionado en las reivindicaciones 21 a 24.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la G06F 9/30.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Como respuesta al Oficio No. 15741 emitido por este despacho, el solicitante presento un nuevo capitulo reivindicatorio conformado por 24 reivindicaciones. Realizado el estudio a dicho capitulo, se encontró que no se realizaron modificaciones de fondo, tan solo se eliminaron las reivindicaciones 25 y 26 del pliego inicial. Las 24 reivindicaciones ahora presentadas, son exactamente las mismas reivindicaciones iniciales solo cambian algunas palabras, pero el contenido en esencia es el mismo. Dado lo anterior la oficina encuentra que el

nuevo pliego NO solventa las objeciones antes planteadas, es decir que el pliego reivindicatorio no define la materia que se desea proteger ni es claro debido a que no es posible determinar el aporte del solicitante al estado del arte.

Dado que las reivindicaciones son las mismas, la oficina ratifica las objeciones planteadas en el oficio No. 15741, las cuales son entre otras:

La reivindicaciones 1 a 10 no especifican un procedimiento patentable toda vez que se refieren exclusivamente a manejo y presentación de información, lo cual como es bien sabido NO tiene carácter técnico.

El sistema reclamado en las reivindicaciones 11 a 17 no ha sido definido por medio de características técnicas toda vez que no se ha especificado la relación estructural ni funcional existente entre los componentes del sistema. Adicionalmente se están reclamando usos y presentación de información, lo cual no es permitido ya que éstas no son características técnicas.

Las reivindicaciones 18 y 22 reclaman materia contenida en reivindicaciones anteriores, adicionalmente estas reivindicaciones relacionan básicamente información almacenada en datos lo cual no puede protegerse por patente.

En conclusión, el pliego reivindicatorio calificado no cumple los requisitos de claridad exigidos en el Art. 30 de la Decisión.

4. No es una invención (artículo 15 D 486)

La presente solicitud de patente pretende proteger cuatro objetos a saber:

- Un método para señalar en una red.
- Un sistema de multimedios.
- Un aparato adaptado para transmitir datos a un cliente.
- Un aparato adaptado para recibir datos e información a partir de un servidor.

A continuación se demostrará porque ninguno de los anteriores se puede considerar producto o procedimiento patentable.

El método para señalar en una red reclamado en las reivindicaciones 1 a 10, esta definido por las siguientes características:

- Transportar información indicativa de las propiedades del contenido de los componentes.
- Determinar en el cliente en respuesta a la información un retardo de inicio
- La información es indicativa de los tiempos de inicio.
- La información es indicativa de los tamaños del componente

Etc.

La materia anterior define al objeto por medio de la información contenida en los componentes, esto es presentación de información. Un objeto que se caracteriza por medio de presentación de información no se considera patente de acuerdo a lo establecido en el literal f) del artículo 15 de la Decisión.

Por otra parte, se puede observar como el objeto de la solicitud esta definido como una serie de pasos encaminados a la obtención de un tiempo de retardo para el inicio de la presentación. De las figuras 1 y 2 se puede observar que el calculo del tiempo de retardo obedece una secuencia lógica de instrucciones, la cual al ser implementada en un sistema de computo, hacen que este realice u obtenga

determinado resultado, lo cual es soporte lógico como tal por lo que la materia reclamada no es patentable.

Las reivindicaciones 11 a17 reclaman un sistema de multimedia caracterizado por:

- Por lo menos un cliente que posee una memoria de datos.
 - Un servidor adaptado para transmitir al cliente datos que poseen una pluralidad de componentes.
 - Un módulo de transporte.
 - El cliente se adapta para recibir información (??)
 - Un módulo determinante
 - La información transportada en indicativa de los tamaños del componente.
 - Un dispositivo para presentar datos, basado en el retardo de inicio
 - La información transmitida en indicativa de los tiempos finales.
- Etc.

El sistema esta caracterizado por medio de la información trasmitida, lo cual es presentación de información. Adicionalmente, el módulo de transporte y el modulo determinante que reclama el solicitante como componentes del servidor, realmente son aplicaciones de programación implementadas sobre el servidor, es decir que se trata de programas de computación que se ejecutan sobre el servidor. El solicitante reclama que su invención se trata de un dispositivo que simplemente hace uso de software, la oficina ha encontrado que esto no es así, ya que realmente lo que el solicitante reclama es el uso del software no un dispositivo o equipo que ejecute tal software.

Por otra parte el solicitante especifica en su respuesta que la presente invención se relaciona con la configuración de los componentes de hardware o medios de manera que puedan ser utilizados para llevar a cabo los pasos de procedimiento reclamado. Las reivindicaciones presentadas por el solicitante no especifican ningún tipo de configuración. Como se demostró anteriormente, lo único que se esta especificando en el pliego reivindicatorio es el manejo, la presentación y procesamiento de información, lo cual es bastante diferente de las características esperadas para definir un sistema u aparato de transmisión o recepción de información.

Finalmente las reivindicaciones 18 a 24 reclaman un aparato para transmitir datos y un aparato para recibir datos. Según la materia reclamada estos aparatos están conformados por:

- Un módulo para transportar información, en donde los datos comprenden una pluralidad de componentes, en donde cada componente posee un tamaño de componente y un tiempo de inicio de contenido.
- Una memoria para almacenar datos, donde los datos comprenden una pluralidad de componentes, en donde cada componente posee un tamaño de componente y un tiempo de inicio de contenido.

De lo anterior es claro que las reivindicaciones mencionadas no se refieren realmente a un aparato como tal, sino a una aplicación de programación implementada tal vez en un servidor, que se caracteriza por los datos contenidos en la información, es decir la materia se trata de presentación de información.

En vista de lo anterior, queda demostrado que la materia reclamada por el solicitante no posee carácter técnico ni cumple con lo establecido en la legislación, toda vez que la materia reclamada se encuentra dentro de las exclusiones a la patentabilidad señaladas en el artículo 15 de la Decisión 486.

5. Respuesta a los argumentos del solicitante:

5.1. Modificaciones a la solicitud

Se aceptan las modificaciones realizadas a la solicitud en trámite. Sin embargo la oficina encuentra que las modificaciones realizadas no solventan las objeciones planteadas en comunicaciones anteriores por cuanto no se presentó un cambio sustantivo en el nuevo pliego ni se presentaron argumentos técnicos válidos que sustenten la materia reclamada.

5.2. Claridad de la reivindicaciones.

El solicitante argumenta que las modificaciones realizadas al nuevo pliego solventan las objeciones de claridad.

Las nuevas reivindicaciones son básicamente iguales a las reivindicaciones iniciales, motivo por el cual la oficina ratifica las objeciones planteadas en el Oficio No. 15741.

5.3. No es una invención

El solicitante reclama que el artículo 15 es aplicable a los programas de computadores pero no a las invenciones de las cuales dichos programas sean un medio para obtener la finalidad de la invención.

Al respecto cabe aclarar que los métodos y sistemas reclamados corresponden a métodos para el procesamiento de datos (tal como se demostró en los párrafos anteriores), los cuales dada su naturaleza no técnica solo pueden ejecutarse por medio de códigos, algoritmos e instrucciones, implementados en sistemas de procesamiento, de manera que el objeto de la solicitud no se trata simplemente de un medio para obtener una finalidad sino que corresponde a soporte lógico como tal lo cual no puede considerarse patente.

Por otra parte, el solicitante reclama un sistema conformado por unos módulo de transmisión y recepción, los cuales como se demostró anteriormente corresponden a programas de computo. Como se puede ver el solicitante no esta reclamando un aparato ni un método como tal, sino la aplicación de software sobre un sistema de procesamiento.

El solicitante también señala que los programas adquieren carácter técnico en el momento que hacen parte de un proceso industrial o de un producto que requiere del programa para desempeñar funciones.

La oficina aclara que el procesamiento de datos como tal es soporte lógico no un proceso industrial. Los programas si pueden hacer parte de un proceso industrial, pero este no es el caso de la presente solicitud, ya que lo que se esta reclamando es el procesamiento de información no un proceso industrial.

Por otra parte, el pliego reivindicatorio no esta reclamando un producto como tal, sino que esta reclamando aplicaciones de un sistema de procesamiento y presentación de información, lo cual no es patentable tal como se ha demostrado anteriormente.

Finalmente cabe aclarar que el solicitante no se pronuncio con respecto a las objeciones realizadas en cuanto a la presentación de información.

En conclusión, la materia reclamada no cumple con lo establecido en el artículo 15 de la Decisión por lo cual el objeto reclamado no puede considerarse patentable.

5.4. Aclaraciones sobre las reivindicaciones

Dentro de las aclaraciones presentadas por el solicitante se encuentra lo siguiente:

El solicitante especifica que la presente invención esta principalmente relacionada con un método para la obtención de un tiempo de retardo de inicio en el dispositivo del cliente.

Luego aclara que las reivindicaciones 1 a 10 no están dirigidas a un programa de software, sino que reclaman los pasos que permiten al cliente **computar** el tiempo de retardo de inicio.

De las afirmaciones anteriores se puede concluir que si la invención esta relacionada con un método para la obtención de un tiempo de retardo y las reivindicaciones 1 a 10 muestran como **computar** este tiempo, entonces la invenciones refiere a un método de computo, lo cual no es otra cosa que un programa de computador, lo cual da la razón a las afirmaciones realizadas por la oficina.

El solicitante también declara que la presente invención se relaciona con la configuración de los componentes de hardware o medios de manera que puedan ser utilizados para llevar a cabo los pasos de procedimiento reclamado.

Al respecto la oficina no encontró en las reivindicaciones ninguna especificación sobre la configuración entre los componentes de hardware. El solicitante se limito a presentar la utilización que se le da a dispositivos tales como un servidor, pero en ningún momento se presento una característica que relacionará la forma de conexión, los circuitos, la disposición física, etc., entre este y otros componentes.

Dados los motivos anteriores la oficina considera que la materia reclamada no cumple con las disposiciones de la Decisión 486, por lo cual los objetos reclamados o pueden considerarse patentables.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Negar** las reivindicaciones: 1 a 24 (folios: 205 a 209).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 877	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202082
--------------------------	---